RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DS/Nº 427/2023
La Paz, 19 ABR 2023

REGISTRA CLÁUSULAS
MERCANTIL SANTA CRUZ SEGUROS Y REASEGUROS GENERALES S.A.
Trámite: 178784

VISTOS:

Las cartas con cite: MSSR/GNTS/2022-2107, MSSR/GNTS/2022-2170, MSSR/GNTS/2022-4126, MSSR/GNTS/2023-1079 y MSSR/GNTS/2023-2606, de fechas 29 y 31 de agosto, 12 de diciembre de 2022, 13 de febrero y 4 de abril de 2023 respectivamente; las notas APS-EXT.DS/2474/2022, APS-EXT.DS/3742/2022, APS-EXT.DS/638/2023 de 8 de septiembre, 21 de diciembre de 2022, 23 de febrero de 2023; correspondientemente; los Informes INF.DS/UCAS/565/2023 e INF.DJ/UJS/250/2023 de 6 y 19 de abril de 2023 y demás documentación que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45 de la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, señala que la dirección, control y administración de la Seguridad Social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficiencia.

Que, el Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, modificado mediante Decreto Supremo Nº 3058 de 22 de enero de 2017, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 167 de la Ley Nº 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, tiene como misión fiscalizar y controlar el desempeño del Sistema Integral de Pensiones y Mercado de Seguros, con atribuciones establecidas por la Ley Nº 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, la Ley Nº 1883 de Seguros de 25 de junio de 1998 y disposiciones conexas.

Que, la Disposición Final Primera de la Ley N° 365 de 23 de abril de 2013, de Seguro de Fianzas para Entidades y Empresas Públicas y Fondo de Protección al Asegurado, dispone modificar en todo texto de la Ley N° 1883 de Seguros, la denominación "Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros", por "Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros"; al igual que la sigla "SPVS" por "APS".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1883 de Seguros, de 25 de junio de 1998 establece que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, tiene como objetivos regular la actividad aseguradora, reaseguradora, intermediarios, auxiliares y entidades prepago, velar por la seguridad, solvencia, liquidez y transparencia en las operaciones del seguro, proteger a los asegurados, tomadores y beneficiarios del mercado de seguros, así

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortiz N°73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
Regional - Santa Cruz
Calle Prolongación Beni N°20 (Frente al Palacio de Justicia), Edificio Casanovas, Piso 2, Of. 2
Teléfonos: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982 FAX: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

NB/ISO 9001 IBNORCA
Sistema de Gestión de la Calidad Proceso de Fiscalización de Pensiones

como cumplir, hacer cumplir la ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos, estableciendo en su inciso a) artículo 43, que es atribución del Ente Regulador, otorgar y modificar los registros de las personas sujetas a su jurisdicción, y en su inciso f) artículo 12, dispone que, las Entidades Aseguradoras deben registrar ante el Órgano Fiscalizador todo servicio, seguro o plan de seguros.

Que, el artículo 2 de la Resolución Administrativa IS/N° 070 de 23 de abril de 1999, prevé que, las pólizas, anexos o cláusulas adicionales, objeto de comercialización de las entidades aseguradoras, deberán ser presentadas a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS para su registro, de manera previa a su comercialización, estableciendo el contenido mínimo de los mismos; y en su artículo 3 dispone el procedimiento de registro, debiendo el Ente Regulador, emitir la correspondiente Resolución Administrativa en el plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la recepción de la solicitud.

Que, a través de la Resolución Administrativa IS/N° 304 de 21 de octubre de 1999, se aprueba el documento de Registro de Pólizas y Codificador para el Sistema del Registro de pólizas de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

CONSIDERANDO:

Que, mediante notas con cite: MSSR/GNTS/2022-2107, MSSR/GNTS/2022-2170, MSSR/GNTS/2022-4126, MSSR/GNTS/2023-1079 fechas 29 y 31 de agosto, 12 de diciembre de 2022, 13 de febrero de 2023 respectivamente, Mercantil Santa Cruz Seguros y Reaseguros Generales S.A., solicitó a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros–APS, autorización de registro de Cláusulas para la Póliza de Seguro de Accidentes Personales - Individual que fue registrada mediante Resolución Administrativa APS/DS/N° 1101/2021 de 8 de octubre de 2021, adjuntando documentación para su revisión la cual, después de ser evaluada por la Dirección de Seguros, fue observada a través de las notas APS-EXT.DS/2474/2022, APS-EXT.DS/3742/2022, APS-EXT.DS/638/2023 de 8 de septiembre, 21 de diciembre de 2022, 23 de febrero de 2023 respectivamente.

Que, en respuesta a las observaciones realizadas, mediante carta con cite MSSR/GNTS/2023-2606 de 4 de abril de 2023, Mercantil Santa Cruz Seguros y Reaseguros Generales S.A., presentó ajustes, aclaraciones y reiteró su solicitud de registro.

CONSIDERANDO:

Que, del análisis técnico realizado, el Informe INF.DS/UCAS/565/2023 de 6 de abril de 2023, señala se considera procedente el registro de cláusulas para la Póliza de Seguro de Accidentes Personales - Individual, correspondiente a Mercantil Santa Cruz Seguros y Reaseguros Generales S.A.

Que, desde el punto de vista jurídico, se concluye que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros–APS, tiene plena competencia sobre el Mercado de Seguros, siendo su atribución, otorgar y modificar los registros de las personas sujetas a su jurisdicción, conforme dispone el inciso a) del artículo 43, de la Ley N° 1883, Ley de Seguros de 25 de junio de 1998; por lo que al haberse cumplido con el contenido mínimo establecido en el artículo 2, de la Resolución Administrativa IS/N° 070 de 23 de abril de 1999, corresponde dar curso a la solicitud realizada por la Entidad Aseguradora.

Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – María Esther Cruz López
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – Zhenia M. Guzman Aguilar
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – Helen G. Mamani Chambi
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – María C. Humérez C.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortiz N°73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
Regional - Santa Cruz
Calle Prolongación Beni N°20 (Frente al Palacio de Justicia), Edificio Casanovas, Piso 2, Of. 2
Teléfonos: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982 FAX: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

NB/ISO 9001
IBNORCA
Sistema de Gestión de la Calidad
Proceso de Fiscalización de Pensiones

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 27605 de 20 de septiembre de 2021, ha sido designada la Lic. María Esther Cruz López, Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

POR TANTO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS – APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- Registrar las cláusulas para la Póliza de Seguro de Accidentes Personales - Individual que fue registrada mediante Resolución Administrativa APS/DS/N° 1101/2021 de 8 de octubre de 2021, para Mercantil Santa Cruz Seguros y Reaseguros Generales S.A., de acuerdo a la siguiente codificación:

Nombre de la Póliza y Código asignado:	Póliza de Seguro de Accidentes Personales - Individual **118-911244-2021 10 009**
Cláusulas y Códigos Asignados:	Cláusula de Mordedura de Animales y Picaduras de Insectos **118-911244-2021 10 009 2024**
	Cláusula de Extensión de Cobertura por el Uso como Pasajero y/o Conductor en Motocicletas y/o Vehículos similares propios y/o ajenos **118-911244-2021 10 009 2025**
	Cláusula de Extensión de Cobertura por Ingestión e Inhalación de Gases Tóxicos **118-911244-2021 10 009 2026**
	Cláusula de Cobertura por el Uso como Pasajero de cualquier medio habitual de transporte aéreo **118-911244-2021 10 009 2027**
	Cláusula de Discrepancias en la Póliza - A **118-911244-2021 10 009 2028**

Regístrese, notifíquese y archívese.

Zhenia M. Guzman Aguilar
Helen G. Mamani Chambi
María L. Humérez G

María Esther Cruz López
DIRECTORA EJECUTIVA
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS

MECL/ZMGA/HGMCH/MHG

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortiz N°73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223

Regional - Santa Cruz
Calle Prolongación Beni N°20 (Frente al Palacio de Justicia), Edificio Casanovas, Piso 2, Of. 2
Teléfonos: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982 FAX: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982

contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

NB/ISO 9001 IBNORCA
Sistema de Gestión de la Calidad Proceso de Fiscalización de Pensiones

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la ciudad de La Paz a horas 17:37 del día 21 de Abril de 2023 notifiqué con Resolución Administrativa Nº 427/2023 de fecha 19-04-23 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a Mercantil Santa Cruz Seguros y Reaseguros Grales S.A. a través de su Representante legal.

Gabriela Denise Paco Tintaya
NOTIFICADOR
DIRECCIÓN JURÍDICA
Autoridad de Fiscalización y
Control de Pensiones y Seguros - APS

MERCANTIL SANTA CRUZ SEGUROS Y REASEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA
17:37
21-04-23
BOLIVIA